Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Aldana	Patiño	Norma Alexander

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 79.695.317 — SEXO: F ( ) M (X) — NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) — PAÍS:

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE (X) SEGUNDA CLASE ( ) — NÚMERO 79695317 — D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 10 MES 09 AÑO 1975

PAÍS: Colombia

DEPTO: Distrito Capital

MUNICIPIO: Bogota

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Cra 12 # 90-20

PAÍS: Colombia — DEPTO: Distrito Capital

MUNICIPIO: Bogota

TELÉFONO: 310 7628238 — EMAIL: alexander.aldana@nimbutech.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES N I AÑO N I

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	8	X		Administrador de empresas			

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
Español		X			X			X	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE				
EMPRESA O ENTIDAD: Nimbutech SAS		PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: Colombia
DEPARTAMENTO: Distrito Capital	MUNICIPIO: Bogotá		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: administrativo@nimbutech.com	
TELÉFONOS: 9156577	FECHA DE INGRESO: DÍA 01 MES 08 AÑO 2019		FECHA DE RETIRO: DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: Gerente General	DEPENDENCIA: Gerencia		DIRECCIÓN: Cra 12 # 90-20	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO: DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO: DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO: DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO: DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO: DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO: DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	25	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	25	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI (X) NO ( ) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Bogotá, 01 de Agosto de 2022

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Bogotá, 01 agosto 2022
Ciudad y fecha

Alexander Aldana
NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

COLFONDOS
PENSIONES Y
CESANTÍAS

NIT
800149496

Certifica:

Que **NIMBUTECH S.A.S** identificado con **NIT 900672953-1** ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATISTA:	NIMBUTECH S.A.S NIT 900672953-1 Carrera 12 # 90-20, Bogotá Teléfono: 302 379 4644
CONTRATANTE:	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
NIT:	800.149.496-2
OBJETO	Renovación Licenciamiento Microsoft 365
FECHA DE INICIO	10 de marzo de 2022
FECHA DE TERMINACION	9 de septiembre de 2022
VALOR	$806.637.108
ESTADO ACTUAL	Ejecutado
ACTIVIDADES DESARROLLADAS:	Suministro de los siguientes productos: 2 Exchange Online Plan 1 751 Microsoft Plan E3 1Microsoft Plan E5 345 Office 365 Plan E3 6 Power Bi Pro 35 Project Online P3 10 Visio plan 2

La presente Certificación se expide en la ciudad de Bogotá, el nueve (9) de diciembre de 2022.

Cordialmente,

Diego Alberto Osorio
Cargo:Gerente de Operación Tecnologica
Correo: Dosorio@colfondos.com.co
Teléfono: 317 6455162

01-2303-202302100071404

LA GERENCIA DE CONTRATACION DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

CERTIFICA:

Que de conformidad con la funciones y competencia establecidas en el Acuerdo 2471 de 2022 y una vez revisada la información que reposa en el expediente contractual y demás documentos que custodia esta Gerencia, se establece que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** con Nit 899.999.284-4 suscribió contrato con la empresa **UNION TEMPORAL NIMBIT.**, Identificada con Nit 901.374.618 - 4, el cual se detalla a continuación:

No. Contrato	65 de 2021 - Orden de compra 71601
Objeto	SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO A PLATAFORMA PRODUCTIVA DE MICROSOFT OFFICE 365, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADOPCIÓN DEHERRAMIENTAS COLABORATIVAS Y ACTIVIDADES DEMANTENIMIENTO SOBRE LA PLATAFORMA DE EXCHANGEON-PREMISE PARA EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
Porcentaje de participación	60% ITO SOFTWARE S.A.S NIT 900.372.035-8 40% NIMBUTECH S.A.S NIT 900.672.953 – 1 Según documento privado se 17 de febrero de 2020
Valor inicial del Contrato	MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES, SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS ($1.461.629.800)
Adición 1	Ciento cuarenta y siete millones treinta y seis mil cuatrocientos de pesos m/cte. incluido IVA y demás impuestos ($147.036.400).
Valor total del contrato incluida adición	Mil seiscientos ocho millones seiscientos sesenta y seis mil doscientos pesos m/cte. incluido IVA y demás impuestos ($1.608.666.200)
Valor ejecutado	Mil quinientos noventa y un millones novecientos treinta y nueve mil cuarenta y siete pesos M/cte. ($ 1.591.939.047). De acuerdo con el acta de recibo final, suscrita el 15 de diciembre de 2022.
Plazo inicial	Doce (12) meses
Fecha suscripción	Veintiocho (28) de junio de 2021
Fecha de Inicio	Dos (2) de julio de 2021

01-2303-202302100071404

Fecha de Terminación	Dos (2) de julio de 2022
Estado	Terminado

Se expide el diez (10) de febrero de 2023 a solicitud del interesado.

SUAREZ TORRES ANA YANETH
Firmado digitalmente por SUAREZ TORRES ANA YANETH
Fecha: 2023.02.13 08:12:00 -05'00'

ANA YANETH SUAREZ TORRES
Gerente de Contratación

Aprobó: Carlos Eduardo Cuevas - Gerente Servicios de TI e Infraestructura CUEVAS ZUÑIGA CARLOS EDUARDO

Revisó: Diana P Galeano C – Profesional Vicepresidencia de Tecnología y T.D.

Milena Rocio Garzon Barragan – Apoyo a la Supervisión – Gcia SS de TI e Infraestructura

Proyectó: Alexandra Carolina Dimate

UNIÓN TEMPORAL NIMBIT

En la ciudad de BOGOTÀ D. C. a los diecisiete (17) días del mes de **febrero** del año **2020**, entre nosotros, **NORMAN ALEXANDER ALDANA PATIÑO**, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.695.317 expedida en Bogotá, quien actúa en Representación de **NIMBUTECH S.A.S**, y por ende como su **Representante Legal**, sociedad constituida por documento privado de Asamblea de accionistas del 06 de noviembre de 2013 debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad el 12 de noviembre de 2013 bajo el número 01780388 del libro IX,, con matrícula No. 2386030, identificada con el **NIT. 900.672.953 - 1** y con domicilio en la ciudad de Bogotá, que en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **NIMBUTECH S.A.S** y por la otra, **JHONATTAN FERNANDO ALFEREZ SANDOVAL**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.187.098 expedida en Tunja, quien en su calidad de **Representante Legal Suplente** de **ITO SOFTWARE S.A.S**, con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante documento privado de la asamblea de accionistas del 29 de Julio de 2010, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 01401895 del Libro IX, con matrícula No. 02012246 DEL 29 DE JULIO DE 2010 e identificada con **NIT. 900.372.035-8**, que para los efectos del presente documento se denominará **ITO SOFTWARE S.A.S.**, hemos decidido conformar una **UNIÓN TEMPORAL**, la cual se denominará **UNIÓN TEMPORAL NIMBIT** y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. **- OBJETO Y ALCANCE**: Se establece la **UNIÓN TEMPORAL NIMBIT** con el propósito de la presentación de propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Software por Catálogo MICROSOFT.

En la **UNIÓN TEMPORAL NIMBIT,** las partes se encargará de elaborar la Propuesta Técnica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo y financiero que se requiera para la presentación de las ofertas y se compromete en caso de adjudicación a la realización a cabalidad los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por la entidad y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. - la **UNIÓN TEMPORAL** se denominará **UNIÓN TEMPORAL NIMBIT** y su domicilio será la ciudad de Bogotá D.C en la Cra 24 # 27 - 32, barrio Teusaquillo con número telefónico (1)2872961. correo electrónico: contratacion@ito-software.com

TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA **PARTICIPACIÓN** DE ACUERDO CON LA LEY La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la **UNIÓN TEMPORAL NIMBIT,** no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y serán distribuidas de la siguiente forma:

INTEGRANTES	% Participación	LABOR A DESARROLLAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
ITO SOFTWARE S.A.S	60%	• Verificación de la entrega de los productos y servicios • Coordinación técnica y administrativa.

UNIÓN TEMPORAL NIMBIT

NIMBUTECH S.A.S	40%	• coordinación financiera y logística del contrato.

CUARTA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES. Los miembros de la **UNIÓN TEMPORAL NIMBIT** responderán proporcionalmente conforme a su participación en cada uno de los compromisos que esta celebre con COLOMBIA COMPRA EFICIENTE o ENTIDADES COMPRADORAS. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la **UNIÓN TEMPORAL** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

QUINTA: La duración de la presente UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al plazo del contrato su liquidación y un (1) año más. En todo caso durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEXTA: CESIÓN. - Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes de la unión temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita del COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. En caso de aceptarse la cesión por parte del COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

SÉPTIMA: ÓRGANOS DE LA UNIÓN TEMPORAL

COMITÉ DIRECTIVO: A nivel interno, la Unión Temporal será dirigida por un COMITÉ DIRECTIVO, compuesto por un representante de cada una de las Empresas. Su misión será la dirección, gestión y control de la Unión Temporal. De entre los miembros se designará un presidente, sin voto con la función de dirigir las reuniones del mismo, igualmente designará un secretario, que levantará acta de las reuniones.

Es competencia del COMITÉ DIRECTIVO el nombramiento y destitución, en su caso del Representante legal, con las facultades necesarias para representar a la Unión Temporal ante los contratistas, siendo responsable de la asignación, organización técnica financiera, operativo y seguridad de los proyectos y contratos. El representante legal podrá pertenecer a alguna de las Empresas que hacen parte de la unión temporal, o ser contratado según las condiciones que exija el comité.

El COMITÉ DIRECTIVO se reunirá en la forma periódica según se acuerde y en las ocasiones extraordinarias que se estimen convenientes, mediante la oportuna convocatoria, acompañada del Orden del Día correspondiente. Asimismo, se reunirá a petición justificada de cualquiera de las Empresas miembros de la unión temporal, solicitada por escrito en documento que expresará las razones.

De cada reunión se levantará Acta, cuyo borrador será enviado a todos los miembros de Comité, para su conformidad o reparos, con, al menos, una semana de antelación respecto a la siguiente reunión, en la que deberá aprobarse.

La pertenencia al Comité directivo no supondrá para sus miembros derecho alguno a la percepción de retribución, ni pagos de ninguna clase, ya que sus sueldos y gastos serán de cuenta de las empresas a las que representen.

COMPETENCIAS DEL COMITÉ DIRECTIVO

El Comité directivo tendrá todas las facultades necesarias para la administración de la Unión Temporal y sin carácter limitativo, se enumeran algunas de ellas:

A. Aprobar todos los informes, estudios y especificaciones relativos a los trabajos objeto de la Unión Temporal.
B. Aprobar el plan de operaciones y el presupuesto de inversiones y costes de ejecución, así como las previsiones de fondos.
C. Autorizar y aprobar todos los subcontratos y/o alquileres con otras Empresas.
D. Aclarar las dudas de interpretación de cualquier disposición de estos Estatutos que sea obligatoria para las partes contratantes.

OCTAVA: REPRESENTANTE LEGAL. La **UNIÓN TEMPORAL NIMBIT** designa como Representante Legal de ésta, al señor **NORMAN ALEXANDER ALDANA PATIÑO** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C identificado: con cédula de ciudadanía número 79.695.317 expedida en Bogotá D.C., el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar, y representar a la **UNIÓN TEMPORAL NIMBIT,** y contará un Suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales quien contará con las mismas facultades que el principal.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE. La **UNIÓN TEMPORAL NIMBIT** designa como Representante Legal Suplente de ésta, al señor **MAURICIO RODRÍGUEZ GALLEGO** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C identificado: con cédula de ciudadanía número No. 79.427.222 expedida en Bogotá.

Parágrafo: El representante legal y el Suplente, tienen facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

NOVENO: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, la facturación se realizará de la siguiente manera:

Facturación de consorcios y uniones temporales. Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingreso los, costos y deducciones que incumben a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal.

Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

UNIÓN TEMPORAL NIMBIT

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúen los pagos correspondientes, para efectos del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre las ventas.

En tal sentido, las partes acuerdan que la facturación de los bienes y servicios entregados conforme a las Órdenes de Compra que surjan de la ejecución del Contrato Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Software por Catálogo de Colombia Compra Eficiente, estarán a cargo de **NIMBUTECH S.A.S**, quien deberá cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias en materia tributaria y fiscal a que haya lugar en nombre de la **UNIÓN TEMPORAL NIMBIT.**

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de BOGOTÁ DC a los diecisiete (17)) **días** del mes **febrero** de 2020, por quienes intervinieron,

JHONATTAN FERNANDO ALFÉREZ SANDOVAL
CC: 7.187.098 de Tunja
Representante Legal Suplente
ITO SOFTWARE S.A.S.
CRA 24 # 27 – 32 - Bogotá
(1) 2872961

NORMAN ALEXANDER ALDANA PATIÑO
CC: No. 79.695.317 de Bogotá
Representante Legal
NIMBUTECH S.A.S
Carrera 12 No. 90-20 ofc. 201
(1) 7433443

UNIÓN TEMPORAL NIMBIT

NORMAN ALEXANDER ALDANA PATIÑO
CC: No. 79.695.317 de Bogotá
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL NIMBIT

MAURICIO RODRIGUEZ GALLEGO
CC: 79.427.222 de Bogotá D.C
Representante Legal Suplente
UNIÓN TEMPORALNIMBIT

El futuro es de todos · Presidencia de la República	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – DAPRE ACTA DE LIQUIDACIÓN	SIGEPRE

Los suscritos a saber, por una parte, **HELENA BERMÚDEZ ARCINIEGAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.267.943 quien, en su calidad de Subdirectora General, nombrada mediante Decreto No. 1759 del 01 de octubre de 2019 y acta de posesión No. 544 del 01 de octubre de 2019, e incorporada y posesionada en el mismo cargo a la planta de la Entidad mediante Decreto No. 1786 del 04 de octubre de 2019 y acta de posesión No. 579 del 11 de octubre de 2019 y según las facultades conferidas mediante Resolución No. 0093 del 11 de febrero de 2019, actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, identificado con NIT. 899.999.083-0, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y por la otra parte **NORMAN ALEXÁNDER ALDANA PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.695.317 quien en su calidad de Representante, actúa en nombre y representación de la **UNIÓN TEMPORAL NIMBIT**, identificada con NIT. 901.374.618-4, conformado por **ITO SOFTWARE S.A.S.**, identificada con NIT. 900.372.035-8 con un porcentaje de participación del 60% y **NIMBUTECH S.A.S.**, identificada con NIT. 900.672.953-1 con un porcentaje de participación del 40%, facultado para suscribir el presente documento, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación del acuerdo de voluntades señalado a continuación, en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
ORDEN DE COMPRA	No. 65273-21
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL NIMBIT
OBJETO	Contratar la adquisición y renovación de Licenciamiento de Software.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	09/03/2021
PLAZO INICIAL	Desde el 15/03/2021 hasta el 30/04/2021
FECHA DE INICIO	15/03/2021
FECHA DE TERMINACIÓN	30/04/2021
PRÓRROGAS	
PRÓRROGA No. ____	N/A

VALOR			
VALOR INICIAL	$1.333.720.643,00		
VALOR TOTAL (*)	$1.333.720.643,00		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 18321	Fecha: 10/02/2021	Valor: $1.576.302.698,05
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 40321	Fecha: 09/03/2021	Valor: $1.333.720.643,00
AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS	No. Radicado: N/A		Fecha: N/A
COMPROMISO VIGENCIA FUTURA	No. N/A	Fecha: N/A	Valor: N/A

ADICIONES			
ADICIÓN No. ____	N/A		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. N/A	Fecha operación: N/A	Valor adicionado: N/A
AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS	No. N/A		Fecha: N/A
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. N/A	Fecha operación: N/A	Valor adicionado: N/A
MODIFICATORIOS			
MODIFICACIÓN No. ____	N/A		
ACLARATORIOS			
ACLARATORIO No. ____	N/A		
SUSPENSIONES			
SUSPENSIÓN No. ____	N/A		
REINICIOS			
REINICIO No. ____	N/A		
CESIONES			
CESIÓN No. ____	N/A		
PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS CONTRACTUALES			
N/A			
TERMINACIÓN ANTICIPADA			
N/A			

SUPERVISIÓN

La coordinación, supervisión y control de ejecución de esta orden de compra, estuvo a cargo del funcionario **ALEX MAURICIO ESCALLÓN CONTRERAS**, Jefe del Área de Tecnologías y Sistemas de Información; quien remitió el formato **F-BS-25 Informe final de supervisión**, mediante memorando **MEM21-00014483 / IDM 13083000** del 21 de julio de 2021 y dio alcance mediante memorando **MEM21-00022601 / IDM 13083000** del 07 octubre de 2021.

El futuro es de todos · Presidencia de la República	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – DAPRE ACTA DE LIQUIDACIÓN	SIGEPRE

CERTIFICACIÓN DE PAGOS

De acuerdo con la certificación CERT21-001776 / IDM 13081034 del 02 de agosto de 2021, expedida por el Coordinador del Grupo de Pagaduría de LA ENTIDAD, a EL CONTRATISTA se le efectuaron pagos por la suma de: MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL ($1.333.720.643,00).

BALANCE

VALOR TOTAL (*) (Valor total de la Orden de Compra)	$1.333.720.643,00
VALOR TOTAL EJECUTADO (**) (Valor total ejecutado y pagado)	$1.333.720.643,00
SALDO LIBERADO	$0,00

De conformidad con la información relacionada anteriormente, a EL CONTRATISTA se le canceló la suma de $1.333.720.643,00 quedando un saldo de $0,00.

CALIFICACIÓN

Según consta en el Informe final de supervisión, presentado por el supervisor designado por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el contratista cumplió con las obligaciones pactadas y de acuerdo al cumplimiento del objeto contractual, se califica al contratista de la siguiente manera:

PARAMETROS DE CALIFICACIÓN	EXCELENTE	BUENO	DEFICIENTE
Calidad		X	
Seriedad		X	
Cumplimiento de sus obligaciones		X	

EL CONTRATISTA y el supervisor dejan constancia del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, durante el plazo de ejecución de la orden de compra, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuyos soportes hacen parte integral del expediente actual.

SALVAGUARDA PAZ Y SALVO: Manifestado lo anterior, las partes suscriptoras del presente documento declaran liquidada la orden de compra No. 65273-21, de igual manera se declaran mutuamente a paz y salvo y libres de cualquier reclamación posterior por todo concepto derivado del mismo.

Por lo anterior, LA ENTIDAD, queda eximida de cualquier obligación y responsabilidad a partir de la fecha de suscripción del acta de liquidación.

Por la Entidad,

HELENA BERMÚDEZ ARCINIEGAS
Subdirectora General

Por el Contratista,

NORMAN ALEXÁNDER ALDANA PATIÑO
Representante Legal

Vo.Bo.

ENRIQUE ARMANDO FUENTES ORTIZ
Jefe Área de Contratos

ALEX MAURICIO ESCALLÓN CONTRERAS
Jefe del Área de Tecnologías y Sistemas de Información
Supervisor

Proyectó: Diana Urbina

UNIÓN TEMPORAL NIMBIT

En la ciudad de BOGOTÁ D. C. a los diecisiete (17) días del mes de **febrero** del año **2020**, entre nosotros, **NORMAN ALEXANDER ALDANA PATIÑO**, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.695.317 expedida en Bogotá, quien actúa en Representación de **NIMBUTECH S.A.S,** y por ende como su **Representante Legal**, sociedad constituida por documento privado de Asamblea de accionistas del 06 de noviembre de 2013 debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad el 12 de noviembre de 2013 bajo el número 01780388 del libro IX,, con matrícula No. 2386030, identificada con el **NIT. 900.672.953 - 1** y con domicilio en la ciudad de Bogotá, que en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **NIMBUTECH S.A.S** y por la otra, **JHONATTAN FERNANDO ALFEREZ SANDOVAL**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.187.098 expedida en Tunja, quien en su calidad de **Representante Legal Suplente** de **ITO SOFTWARE S.A.S**, con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante documento privado de la asamblea de accionistas del 29 de Julio de 2010, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 01401895 del Libro IX, con matrícula No. 02012246 DEL 29 DE JULIO DE 2010 e identificada con **NIT. 900.372.035-8**, que para los efectos del presente documento se denominará **ITO SOFTWARE S.A.S.**, hemos decidido conformar una **UNIÓN TEMPORAL**, la cual se denominará **UNIÓN TEMPORAL NIMBIT** y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. **- OBJETO Y ALCANCE**: Se establece la **UNIÓN TEMPORAL NIMBIT** con el propósito de la presentación de propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Software por Catálogo MICROSOFT.

En la **UNIÓN TEMPORAL NIMBIT,** las partes se encargará de elaborar la Propuesta Técnica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logistico y administrativo y financiero que se requiera para la presentación de las ofertas y se compromete en caso de adjudicación a la realización a cabalidad los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por la entidad y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. - la **UNIÓN TEMPORAL** se denominará **UNIÓN TEMPORAL NIMBIT** y su domicilio será la ciudad de Bogotá D.C en la Cra 24 # 27 - 32, barrio Teusaquillo con número telefónico (1)2872961. correo electrónico: contratacion@ito-software.com

TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA **PARTICIPACIÓN** DE ACUERDO CON LA LEY La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la **UNIÓN TEMPORAL NIMBIT,** no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y serán distribuidas de la siguiente forma:

INTEGRANTES	% Participación	LABOR A DESARROLLAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
ITO SOFTWARE S.A.S	60%	• Verificación de la entrega de los productos y servicios • Coordinación técnica y administrativa.

UNIÓN TEMPORAL NIMBIT

NIMBUTECH S.A.S	40%	• coordinación financiera y logística del contrato.

CUARTA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES. Los miembros de la **UNIÓN TEMPORAL NIMBIT** responderán proporcionalmente conforme a su participación en cada uno de los compromisos que esta celebre con COLOMBIA COMPRA EFICIENTE o ENTIDADES COMPRADORAS. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la **UNIÓN TEMPORAL** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

QUINTA: La duración de la presente UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al plazo del contrato su liquidación y un (1) año más. En todo caso durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEXTA: CESIÓN. - Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes de la unión temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita del COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. En caso de aceptarse la cesión por parte del COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

SÉPTIMA: ÓRGANOS DE LA UNIÓN TEMPORAL

COMITÉ DIRECTIVO: A nivel interno, la Unión Temporal será dirigida por un COMITÉ DIRECTIVO, compuesto por un representante de cada una de las Empresas. Su misión será la dirección, gestión y control de la Unión Temporal. De entre los miembros se designará un presidente, sin voto con la función de dirigir las reuniones. del mismo, igualmente designará un secretario, que levantará acta de las reuniones.

Es competencia del COMITÉ DIRECTIVO el nombramiento y destitución, en su caso del Representante legal, con las facultades necesarias para representar a la Unión Temporal ante los contratistas, siendo responsable de la asignación, organización técnica financiera, operativo y seguridad de los proyectos y contratos. El representante legal podrá pertenecer a alguna de las Empresas que hacen parte de la unión temporal, o ser contratado según las condiciones que exija el comité.

El COMITÉ DIRECTIVO se reunirá en la forma periódica según se acuerde y en las ocasiones extraordinarias que se estimen convenientes, mediante la oportuna convocatoria, acompañada del Orden del Día correspondiente. Asimismo, se reunirá a petición justificada de cualquiera de las Empresas miembros de la unión temporal, solicitada por escrito en documento que expresará las razones.

De cada reunión se levantará Acta, cuyo borrador será enviado a todos los miembros de Comité, para su conformidad o reparos, con, al menos, una semana de antelación respecto a la siguiente reunión, en la que deberá aprobarse.

La pertenencia al Comité directivo no supondrá para sus miembros derecho alguno a la percepción de retribución, ni pagos de ninguna clase, ya que sus sueldos y gastos serán de cuenta de las empresas a las que representen.

COMPETENCIAS DEL COMITÉ DIRECTIVO

El Comité directivo tendrá todas las facultades necesarias para la administración de la Unión Temporal y sin carácter limitativo, se enumeran algunas de ellas:

A. Aprobar todos los informes, estudios y especificaciones relativos a los trabajos objeto de la Unión Temporal.
B. Aprobar el plan de operaciones y el presupuesto de inversiones y costes de ejecución, así como las previsiones de fondos.
C. Autorizar y aprobar todos los subcontratos y/o alquileres con otras Empresas.
D. Aclarar las dudas de interpretación de cualquier disposición de estos Estatutos que sea obligatoria para las partes contratantes.

OCTAVA: REPRESENTANTE LEGAL. La **UNIÓN TEMPORAL NIMBIT** designa como Representante Legal de ésta, al señor **NORMAN ALEXANDER ALDANA PATIÑO** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C identificado: con cédula de ciudadanía número 79.695.317 expedida en Bogotá D.C., el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar, y representar a la **UNIÓN TEMPORAL NIMBIT,** y contará un Suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales quien contará con las mismas facultades que el principal.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE. La **UNIÓN TEMPORAL NIMBIT** designa como Representante Legal Suplente de ésta, al señor **MAURICIO RODRÍGUEZ GALLEGO** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C identificado: con cédula de ciudadanía número No. 79.427.222 expedida en Bogotá.

Parágrafo: El representante legal y el Suplente, tienen facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

NOVENO: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, la facturación se realizará de la siguiente manera:

Facturación de consorcios y uniones temporales. Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingreso los, costos y deducciones que incumben a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal.

Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúen los pagos correspondientes, para efectos del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre las ventas.

En tal sentido, las partes acuerdan que la facturación de los bienes y servicios entregados conforme a las Órdenes de Compra que surjan de la ejecución del Contrato Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Software por Catálogo de Colombia Compra Eficiente, estarán a cargo de **NIMBUTECH S.A.S**, quien deberá cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias en materia tributaria y fiscal a que haya lugar en nombre de la **UNIÓN TEMPORAL NIMBIT.**

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de BOGOTÁ DC a los diecisiete (17)) **días** del mes **febrero** de 2020, por quienes intervinieron,

JHONATTAN FERNANDO ALFEREZ SANDOVAL
CC: 7.187.098 de Tunja
Representante Legal Suplente
ITO SOFTWARE S.A.S.
CRA 24 # 27 – 32 - Bogotá
(1) 2872961

NORMAN ALEXANDER ALDANA PATIÑO
CC: No. 79.695.317 de Bogotá
Representante Legal
NIMBUTECH S.A.S
Carrera 12 No. 90-20 ofc. 201
(1) 7433443

UNIÓN TEMPORAL NIMBIT

NORMAN ALEXANDER ALDANA PATIÑO
CC: No. 79.695.317 de Bogotá
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL NIMBIT

MAURICIO RODRIGUEZ GALLEGO
CC: 79.427.222 de Bogotá D.C
Representante Legal Suplente
UNIÓN TEMPORALNIMBIT

Nimbutech S.A.S
Nit. 900.672.953-1
Cra 12 No 90-20 of. 302
+[571] 743 3443
Bogota - Colombia

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE NIMBUTECH S.A.S

NIT 900672953-1

CERTIFICAN:

Que a la fecha y durante los últimos seis (06) meses la sociedad se encuentra en situación de cumplimiento dentro de los plazos establecidos por conceptos de pago de aportes al sistema de protección social (Caja de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA), así como los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales ARL, en cumplimiento con el artículo 25 de la ley 1607 de 2012 y el artículo 8 del decreto 862 de 2013.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el (01) primero de diciembre de 2023.

Norman Alexander Aldana Patiño
Representante Legal
C.C. 79.695.317 de Bogotá.

Ariel Ahumedo Bravo
Revisor Fiscal
T.P. 125.209-T

12-2023